JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VENECIA - ANTIOQUIA

Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	164
Proceso	Ejecutivo Singular Mínima cuantía, art 422 CGP
Demandante	Sociedad Privada de Alquiler S.A.S SPA INC S.A.S
Demandado	Jorge Enrique Posada Valencia
Radicado	05861 40 89 001 **2023 00023** 00
Decisión	Tiene por notificado demandado

En memorial que precede, expone el apoderado de la parte actora que la dirección electrónica para notificación del demandado Jorge Enrique Posada Valencia la obtuvo, realizando consulta en Base de datos UBICA- TRANSUNION de acuerdo a la autorización otorgado por el arrendatario y los arrendatarios solidarios según la cláusula vigésima cuarta del contrato de arrendamiento. Al igual aporta la consulta en Base de datos UBICA que da cuenta de dicha circunstancia. Se aprecia que en el contrato de arrendamiento hay autorización expresa por parte del arrendatario sobre el tratamiento de sus datos personales.

En ese orden de ideas y comoquiera que la notificación remitida el día 10 de marzo del año que avanza al señor Posada Valencia, cumple con las previsiones del artículo 8° de la ley 2213 de 2.022, se tendrá notificado personalmente del mandamiento ejecutivo librado en su contra desde el 15 de marzo del presente año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 AM) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados No. 027 del 14/ 03/ 2023

Venecia (Ant),

NICOLAS VÉLEZ GUERRERO
Secretario